

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

12379 *BURETY, S.L.U.*
(*SOCIEDAD ABSORBENTE*)
FINECOFER, S.L.U.
FERROVIAL TELECOMUNICACIONES, S.A.U.
(*SOCIEDADES ABSORBIDAS*)

Anuncio de fusión

Con fecha 27 de noviembre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), la Junta general extraordinaria de accionistas de Ferrovial Telecomunicaciones, S.A.U. ("Ferrovial Telecomunicaciones") y las respectivas Juntas generales extraordinarias de Socios de Finecofer, S.L.U. ("Finecofer" y, conjuntamente con Ferrovial Telecomunicaciones, las "Sociedades Absorbidas") y de Burety, S.L.U. ("Burety" o la "Sociedad Absorbente" y, conjuntamente con las Sociedades Absorbidas, las "Sociedades Fusionadas"), con la asistencia del accionista o socio único, respectivamente, esto es, Ferrovial, S.A., aprobaron: (i) sus respectivos balances de fusión; (ii) el proyecto común de fusión formulado por los órganos de administración de las Sociedades Fusionadas y firmado por todos y cada uno de los miembros de dichos órganos el 30 de junio de 2014 (el "Proyecto Común de Fusión"), y (iii) la operación de fusión en sí misma (ajustada a los mismos términos y condiciones que los establecidos en el referido Proyecto Común de Fusión), que tiene por objeto la absorción de Finecofer y Ferrovial Telecomunicaciones por Burety, con extinción, vía disolución sin liquidación, de las Sociedades Absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a favor de la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas (la "Fusión").

Se hace constar que los acreedores de las Sociedades Fusionadas tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de aprobación de la Fusión y los balances de fusión en el domicilio social de las Sociedades Fusionadas, el cual se encuentra ubicado, el de todas ellas, en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 135.

Según lo previsto en el artículo 44 de la LME, durante el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de la última publicación de este anuncio, podrán oponerse a la Fusión los acreedores de las Sociedades Fusionadas cuyo crédito hubiera nacido con anterioridad a la fecha de publicación del acuerdo de Fusión y no estuviese vencido en ese momento, hasta que se les garanticen tales créditos. No obstante, no gozarán de este derecho los acreedores cuyos créditos se encuentren ya suficientemente garantizados.

En Madrid, 27 de noviembre de 2014.- El Secretario del Consejo de Administración de Finecofer, S.L.U. y los Administradores mancomunados de Ferrovial Telecomunicaciones, S.A.U. y de Burety, S.L.U.

ID: A140060254-1